



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 122/2000**

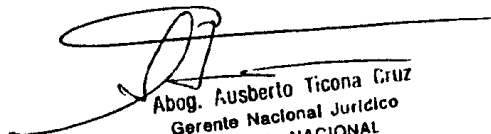
La Paz, 7 de junio de 2000

REF.: RESOLUCION MINISTERIAL No. 100/00 DE  
25-05-2000 DEL MINISTERIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INVERSION QUE MODIFICA LA  
DISPOSICION PRIMERA DE LA RESOLUCION  
MINISTERIAL No. 051/00 DE 24-03-2000  
SOBRE CERTIFICADO DE CALIDAD DE LA  
CASTAÑA PARA EXPORTACION.

---

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución Ministerial No. 100/00 de 25-05-2000 del Ministerio de Comercio Exterior e Inversión que modifica la disposición primera de la Resolución Ministerial No. 051/00 de 24-03-2000 sobre certificado de calidad de la castaña para exportación.

ATC/r1c  
HR-9057-2000

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INVERSIÓN

05 1 / 00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°  
La Paz, 24 MAR. 2000

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 25200 de 16 de octubre de 1998, establece la obligatoriedad de certificación de calidad de la castaña de exportación.

Que el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 24498 de 17 de febrero de 1997, reconoce al Instituto Boliviano de Normalización y Calidad como entidad oficial de certificación y el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 25200 faculta a dicha institución a emitir los certificados de calidad de la castaña de exportación.

Que con el objeto de consolidar y ampliar los mercados internacionales de castaña se hace necesario garantizar su calidad de exportación y que actualmente el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad cuenta con la capacidad técnica y logística requerida para emitir los certificados de calidad de la castaña.

**POR TANTO**

El Ministro de Comercio Exterior e Inversión, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** A partir del día 17 de abril del año en curso, en todo trámite de exportación de castaña deberá exigirse la presentación del Certificado de Calidad de la Castaña, emitido por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad conforme a las normas técnicas definidas por el mismo.

**SEGUNDO.-** Ningún trámite de exportación de castaña podrá ser autorizado si no cuenta con el certificado a que se refiere la disposición precedente, bajo responsabilidad de los servidores públicos encargados de autorizar las operaciones de exportación.

**TERCERO.-** El Sistema de Ventanilla Única de Exportación y la Aduana Nacional, son entidades responsables de la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Carlos Saavedra Bruno*  
Carlos Saavedra Bruno  
Ministro de Comercio Exterior  
e Inversión



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR  
E INVERSION

100/00

**RESOLUCION MINISTERIAL N°**  
**LA PAZ,**

25 MAYO 2000

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Ministerial N° 051/00 de 24 de marzo de 2000 emitida por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversión establece la obligatoriedad de certificación de la castaña de exportación a partir del 17 de abril del año en curso, en el marco de las normas del Decreto Supremo No. 25200 de 16 de octubre de 1998.

Que el sector exportador de castaña ha solicitado suspender la aplicación de la medida antes citada por un plazo razonable que permita adecuar sus procesos de producción exportación a las normas exigidas por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad a efectos de la certificación de calidad de la castaña de exportación.

**POR TANTO:**

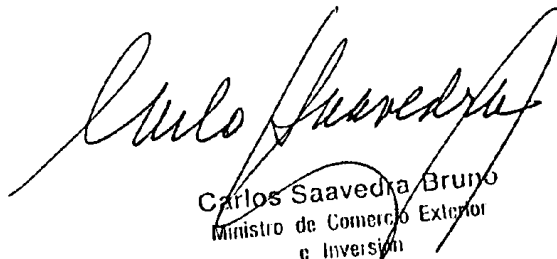
El Ministro de Comercio Exterior e Inversión, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-** Modifícase la disposición primera de la Resolución Ministerial No. 051/00 de 24 de marzo de 2000, en la forma que a continuación se indica:

**PRIMERO.-** A partir del día 03 de julio del año en curso, en toda trámite de exportación de castaña deberá exigirse la presentación del Certificado de Calidad de la Castaña emitido por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad conforme a las normas técnicas definidas por el mismo.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Carlos Saavedra Bruno  
Ministro de Comercio Exterior  
e Inversión

